MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN nro. 03-2-10057-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "*ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS*".

Entre los suscritos, de una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, actuando a través de su Director, quien interviene en calidad de ordenador del gasto delegado; y, de otra parte, **CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S,** que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando por intermedio de su representante legal; partes debidamente identificadas en el Anexo nro. 1 "*Datos del contrato*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica PN DIJIN SA 011 de 2026, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los funcionarios señalados en el Anexo nro. 1 "*Datos del contrato*", quienes mantendrán la interlocución con el CONTRATISTA durante su ejecución y ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y actualizado, modificado y complementado mediante Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a garantizar la efectiva, eficiente y oportuna prestación del servicio; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar integralmente el objeto contractual y satisfacer las necesidades definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato se pactan como obligaciones de resultado. En consecuencia, su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, entregables, funcionalidades, actuaciones u omisiones exigidas en los documentos contractuales, sin que la sola demostración de diligencia o cuidado resulte suficiente para tenerlas por cumplidas. Estas finalidades y la naturaleza de resultado de las obligaciones deberán ser consideradas para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, la determinación de su cumplimiento y la definición del alcance de los derechos y obligaciones atribuidos a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". PARÁGRAFO: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y seis (6) meses adicionales, destinados a adelantar las actuaciones de liquidación que correspondan. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato. **9).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN. **10).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **11).** Restituir a Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **12).** Para la facturación de los bienes contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución nro. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **13).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **14).** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **15).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **16).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros. **17).** Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén (si aplica).

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

- El contratista y sus empleados deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN.

- Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1571 de 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las persona que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

- Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "*Declaración De confidencialidad y Compromiso Con La Seguridad de La Información Contratistas o Terceros*".

- Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

- Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

- Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Disciplinas Forenses, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a los establecido en el control A.7.2.2 "*toma de conciencia, educación y formación en la seguridad de la información*". Enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la información. Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.15.1.1 "*política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores*" de la norma ISO 27001:2013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

- contratistas deben aceptar los términos y condiciones que rigen la seguridad de la información antes de acceder a los activos de información asociados con los sistemas y servicios de información.

- Se deberá acordar que la información confidencial sólo será accesible contratistas autorizados que necesiten tener acceso para cumplir con sus obligaciones contractuales, para proteger los datos sensibles que puedan estar involucrados en el presente proceso.

- Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al control A.16.1.5 "*respuestas a incidentes de seguridad de la información*".

- En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

Se trasfiere la reserva de la información el cual cuente con el siguiente párrafo "*De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que se refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos delas personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestra bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de justicia*", teniendo en cuenta que se maneja información sensible. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **Dirección de investigación Criminal e INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas

y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11).** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. **12).** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN***: el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar, suministrar, reproducir, transferir, utilizar o permitir el acceso de terceros no autorizados a la información clasificada, reservada o confidencial que conozca, reciba, genere, administre o custodie con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y podrá divulgarse cuando exista autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** o cuando su entrega sea exigida por autoridad competente o disposición legal. Esta obligación permanecerá vigente mientras subsista el carácter clasificado, reservado o confidencial de la información. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cargarla y enviarla a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para su revisión y aprobación por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá contener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del presupuesto oficial asignado al LOTE., con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del presupuesto oficial asignado al LOTE, por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación del CONTRATANTE, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera el asegurado de la póliza deberá ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el **CONTRATANTE** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá

en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. la indemnización aquí pactada no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO.** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO***: la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN***: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por el **CONTRATANTE** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Aviso de Convocatoria. 4.) Resolución de Apertura 5.) Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 011 DE 2026 6.) Oferta 7.) Resolución de adjudicación. 8.) Anexos del contrato. 9.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto

a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 20 AGO 2026

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **FERNEY MARTIN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

LUISA XIMENA BLANCO MORENO
Firmado digitalmente por LUISA XIMENA BLANCO MORENO
Fecha: 2026.08.19 16:49:06 -05'00'

LUISA XIMENA BLANCO MORENO
C.C. nro. 52.267.282 de Bogotá D.C.
Representante Legal de CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S
NIT: 860.502.528-1

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IT. ANA ROSA GARCIA VELEZ ANALISTA DE CONTRATOS	LI. EDGAR ALFONSO SOSA JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN CUYARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURIDICOS (E)	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO nro. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**nro. 03-2-10057-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel FERNEY MARTÍN ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 79.901.950 de Bogotá D.C.
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN Nro.	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (E)
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S **NIT:** 860.502.528-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** LUISA XIMENA BLANCO MORENO **DOC. IDENTIDAD:** cedula de ciudadanía nro. 52.267.282 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN:** carrera 27A 49A-41 **TELÉFONO:** (601) 9187070 – celular 3156622251 - 3153999292 **E-MAIL:** casacam@casacientifica.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 011 DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	a supervisión del contrato que se deriven del presente proceso será a cargo del Responsable Laboratorio Forense - Química Forense o quien haga sus veces y/o con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. **LOTES** \| **SUPERVISORES** LOTE nro. 3 – 8 \| Responsable Laboratorio Forense - Química Forense El supervisor realizará el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe Área Logística y Financiera de la DIJIN; quién verificará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y la Resolución nro. 00090 del 15 de enero 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".* El supervisor del contrato deberán estar pendiente que los bienes que se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

El valor para el presente contrato es de $ 135.579.740,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, discriminados por lotes, así:

LOTE 03: LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	PFTBA, Neat, 1 mL Ampule. REF 220-90775-03	2	$ 873.198,00	$ 1.746.396,00
2	02-02-01-004-002	10	DIJIN-CCRIM	Ferrule, Graphite Vespel Ferrule No Hole. REF 670-15003-01	1	$ 821.766,00	$ 821.766,00
3	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	Split Liner with Wool REF 227-35007-01	4	$ 1.001.861,00	$ 4.007.444,00
4	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	Filter for Split Vent, GC-2030/2050. REF 221-77580-42	1	$ 1.632.550,00	$ 1.632.550,00
5	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	ELECTROMULTIPLICADOR, AF620 LCMS, CGMS REF. 225-09340-11	1	$ 22.234.245,00	$ 22.234.245,00
6	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	Filament D Assembly REF. 225-10340-91	6	$ 2.938.110,00	$ 17.628.660,00
7	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	SEPTA, GC PREMIUM LOW BLEED PLASMA COATED GREEN. REF 221-76650-01	5	$ 984.592,00	$ 4.922.960,00
						VALOR TOTAL	**$ 52.994.021,00**

LOTE 08: LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	PTFE Diaphrams 2/pk, LC30AD/i-Series, LC-4 REF 228-55272-41 Shimadzu HPLC	2	$ 1.503.898,00	$ 3.007.796,00
2	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	Plunger Seal, GFP, LC-10ADvp, LC20AD/AB, LC2010, LC-2030, LC-40D Ref 228-35146-00 Shimadzu HPLC	4	$ 805.743,00	$ 3.222.972,00
3	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	PEEK Rotor, LPV, LC-2010/HT, SIL-20, SIL-HT, i-Serie REf 228-36923-00 Shimadzu HPLC	1	$ 1.645.143,00	$ 1.645.143,00
4	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	PEEK rotor, HPV, SIL-HT/SIL-20 ref 228-41310-92 Shimadzu HPLC	1	$ 4.501.462,00	$ 4.501.462,00
5	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	Pt Coated Needle, SIL-20A/C, SIL-20A/CXR Ref 228-41024-93 Shimadzu HPLC	1	$ 2.043.926,00	$ 2.043.926,00
6	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	Needle Seal, PEEK, SIL-20 Ref 228-42325-01 Shimadzu HPLC	1	$ 1.760.471,00	$ 1.760.471,00
7	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	Deuterium Lamp, SPD-M20A/M10Avp Ref 228-34016-00 Shimadzu HPLC	1	$ 9.383.864,00	$ 9.383.864,00
8	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	Gasket for i-Series 3D (LC-2030C 3D, LC-2040C 3D), SPD-M20A Ref 228-35097-96 Shimadzu HPLC	2	$ 160.507,00	$ 321.014,00
9	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	APCI Pipe Assembly, LCMS-2020, TQ, QTOF Ref 225-15845-91 Shimadzu HPLC	2	$ 1.124.669,00	$ 2.249.338,00
10	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	LCMS-2020/8030/8040/8045 Desolvation Line Assembly, DL Assembly Ref 225-15718-91 Shimadzu HPLC	1	$ 7.099.469,00	$ 7.099.469,00
11	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	Vacuum chamber DGU Ref 228-44485-00 Shimadzu HPLC	1	$ 20.451.388,00	$ 20.451.388,00
12	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	DGU-20AR Vacuum Pump Kit Ref 228-54511-41 Shimadzu HPLC	1	$ 1.275.585,00	$ 1.275.585,00

	13	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	Vacuum Tubing for DGU-20AR Ref 228-54656-00 Shimadzu HPLC	1	$ 5.864.558,00	$ 5.864.558,00
	14	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	Oil Mist Filter Element for Edwards MF30 only	1	$ 4.586.728,00	$ 4.586.728,00
	15	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	Oil, Rotary Pump, Ultragrade 19, 4L (RV3 & 5) Ref 220-97808-01	4	$ 1.049.260,00	$ 4.197.040,00
	16	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	Gas Filter Kit for He Carrier Gas, Single Baseplate, He-Specific, Ref 225-50712-0 Shimadzu TQ8050	1	$ 5.637.506,00	$ 5.637.506,00
	17	02-02-01-003-007	10	DIJIN-CCRIM	Syringe Barrel Holder Assembly for AOC-20i. REF 221-48989-91	1	$ 151.677,00	$ 151.677,00
	18	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	ESI Capillary Assembly, TQ, QTOF, LCMS-2020	1	$ 1.640.058,00	$ 1.640.058,00
	19	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	Line filter, LC-2010/LC-20AD/AB/AT/i-series/LC-30ADSF/LC-20AR/LC-40D/DXR	1	$ 815.388,00	$ 815.388,00
	20	02-02-01-003-006	10	DIJIN-CCRIM	PTFE DIAPHRAMS 2/PK, LC10AD/vp, LC2010, LC20AD/AB, LC-30ADSF	2	$ 1.365.168,00	$ 2.730.336,00
							VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 82.585.719,00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato en máximo dos pagos por lote, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, previo cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas de los elementos entregados del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, constancia de recibido a satisfacción, certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales y demás documentos requeridos por esta Dirección; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, de acuerdo la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al derecho a turno de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Deben realizar todo el trámite por FACTURACION ELECTRONICA, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

NOTA 1: La entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

	Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "*Aprobada*" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **NOMBRE BENEFICIARIO:** CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S **BANCO**: BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 513000117
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 8526 del 13-05-2026 expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de $1.812.205.670,09 (MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESO CON NUEVE CENTAVOS) incluido IVA
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 noviembre de 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN.** La entrega de los bienes que conforman los lotes se deberá hacer máximo en dos entregas por lote, previa coordinación con los supervisores del contrato y almacén de intendencia DIJIN, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la entidad. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.** Las actividades de entrega de los bienes se harán en el Almacén de Intendencia, en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida el Dorado número 75-25, Barrio Modelia, en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 5159700 extensión 30526, previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato.
CLÁUSULA *DÉCIMA NOVENA*: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **FERNEY MARTÍN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

LUISA XIMENA BLANCO MORENO

Firmado digitalmente por LUISA XIMENA BLANCO MORENO
Fecha: 2026.08.19 16:47:40 -05'00'

LUISA XIMENA BLANCO MORENO
C.C. nro. 52.267.282 de Bogotá D.C.
Representante Legal de CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S
NIT: 860.502.528-1

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IT. ANA ROSA GARCIA VELEZ ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALEJANDRO VITORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN CUYARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO nro. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 3: LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y REREFENCIA
1	PFTBA, Neat, 1 mL Ampule. REF 220-90775-03	UNIDAD	2	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 220-90775-03
2	Ferrule, Graphite Vespel Ferrule No Hole. REF 670-15003-01	PAQUETE	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 670-15003-01
3	Split Liner with Wool REF 227-35007-01	PAQUETE	4	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 227-35007-01
4	Filter for Split Vent, GC-2030/2050. REF 221-77580-42	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 221-77580-42
5	ELECTROMULTIPLICADOR, AF620 LCMS, CGMS REF. 225-09340-11	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 225-09340-11
6	Filament D Assembly REF. 225-10340-91	UNIDAD	6	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 225-10340-91
7	SEPTA, GC PREMIUM LOW BLEED PLASMA COATED GREEN. REF 221-76650-01	PAQUETE	5	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:**221-76650-01

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES LOTE 3
Para el ítem 2, el contratista debe entregar 1 paquete por 10 unidades como mínimo.
Para el ítem 3, el contratista debe entregar 4 paquetes por 5 unidades como mínimo cada uno.
Para el ítem 7, el contratista debe entregar 5 paquetes por 25 unidades como mínimo cada uno.
Los insumos se entregarán previa coordinación con el supervisor del contrato en las instalaciones de la DIJIN, máximo en dos entregas por lote, de acuerdo con las necesidades del Laboratorio, el tiempo de entrega no debe exceder quince días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.
Para los ítems de este lote, se requiere cronograma de importación donde se estipulen los tiempos aproximados de importación y legalización de los elementos objeto del presente estudio sin que se exceda el plazo de ejecución del contrato al momento de ser adjudicado el contrato siempre y cuando estos elementos sean de importados.
El contratista se compromete a garantizar el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén y se evidencie su deterioro, en un plazo máximo de 30 días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del Supervisor del Contrato sin costo alguno para la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL.

LOTE 8: LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y REREFENCIA
1	PTFE Diaphrams 2/pk, LC30AD/i-Series, LC-4 REF 228-55272-41 Shimadzu HPLC	UNIDAD	2	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-55272-41
2	Plunger Seal, GFP, LC-10ADvp, LC20AD/AB, LC2010, LC-2030, LC-40D Ref 228-35146-00 Shimadzu HPLC	UNIDAD	4	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-35146-00
3	PEEK Rotor, LPV, LC-2010/HT, SIL-20, SIL-HT, i-Serie REf 228-36923-00 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-36923-00
4	PEEK rotor, HPV, SIL-HT/SIL-20 ref 228-41310-92 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-41310-92
5	Pt Coated Needle, SIL-20A/C, SIL-20A/CXR Ref 228-41024-93 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 224-41024-93
6	Needle Seal, PEEK, SIL-20 Ref 228-42325-01 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-42325-01
7	Deuterium Lamp, SPD-M20A/M10Avp Ref 228-34016-00 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-34016-00
8	Gasket for i-Series 3D (LC-2030C 3D, LC-2040C 3D), SPD-M20A Ref 228-35097-96 Shimadzu HPLC	UNIDAD	2	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-35097-96
9	APCI Pipe Assembly, LCMS-2020, TQ, QTOF Ref 225-15845-91 Shimadzu HPLC	UNIDAD	2	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 225-15845-91
10	LCMS-2020/8030/8040/8045 Desolvation Line Assembly, DL Assembly Ref 225-15718-91 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 225-15718-91
11	Vacuum chamber DGU Ref 228-44485-00 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-44485-00
12	DGU-20AR Vacuum Pump Kit Ref 228-54511-41 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-54511-41
13	Vacuum Tubing for DGU-20AR Ref 228-54656-00 Shimadzu HPLC	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-54656-00
14	Oil Mist Filter Element for Edwards MF30 only	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 221-76650-01
15	Oil, Rotary Pump, Ultragrade 19, 4L (RV3 & 5) Ref 220-97808-01	UNIDAD	4	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 220-97808-01
16	Gas Filter Kit for He Carrier Gas, Single Baseplate, He-Specific, Ref 225-50712-0 Shimadzu TQ8050	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 225-50712-00
17	Syringe Barrel Holder Assembly for AOC-20i. REF 221-48989-91	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 221-48989-91
18	ESI Capillary Assembly, TQ, QTOF, LCMS-2020	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 225-14948-91
19	Line filter, LC-2010/LC-20AD/AB/AT/i-series/LC-30ADSF/LC-20AR/LC-40D/DXR	UNIDAD	1	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-35871-96
20	PTFE DIAPHRAMS 2/PK, LC10AD/vp, LC2010, LC20AD/AB, LC-30ADSF	UNIDAD	2	**Marca:** SHIMADZU **Referencia:** 228-32784-91

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES LOTE 8
Los insumos se entregarán previa coordinación con el supervisor del contrato en las instalaciones de la DIJIN, máximo en dos entregas por lote, de acuerdo con las necesidades del Laboratorio, el tiempo de entrega no debe exceder quince días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.
Para los ítems de este lote, se requiere cronograma de importación donde se estipulen los tiempos aproximados de importación y legalización de los elementos objeto del presente estudio sin que se exceda el plazo de ejecución del contrato al momento de ser adjudicado el contrato siempre y cuando estos elementos sean de importados.
El contratista se compromete a garantizar el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén y se evidencie su deterioro, en un plazo máximo de 30 días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del Supervisor del Contrato sin costo alguno para la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **FERNEY MARTIN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

EL CONTRATISTA

LUISA XIMENA BLANCO MORENO
Firmado digitalmente por LUISA XIMENA BLANCO MORENO
Fecha: 2026.08.19 16:48:10 -05'00'

LUISA XIMENA BLANCO MORENO
C.C. nro. 52.267.282 de Bogotá D.C.
Representante Legal de CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S
NIT: 860502528-1

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IT. ANA ROSA GARCIA VELEZ ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN CUYARES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	PC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE OFICINA LOGÍSTICA Y FINANCIERA